



202402 520 655
**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
DISPENSADORES Y SUMINISTRO DE AGUA,
2024-2026”.**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL
SERVICIO. –**

DECRETO ALCALDICIO N° 758 /

QUILLÓN, 02 FEB 2024

VISTOS:

1. Gastos operacionales considerados en presupuesto Departamento de Salud Municipal de Quillón, año 2024;
2. La adquisición denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DISPENSADORES Y SUMINISTRO DE AGUA, 2024-2026”**
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°13 12/2024 emitida por el Sr. Sebastián Valenzuela V., Jefe (S) de Ppto. y Finanzas del DESAMU de Quillón
4. Licitación Pública ID N° 4367-3-LE24
5. Acta Evaluación de fecha 24.01.2024.
6. Resolución de adjudicación de fecha 29.01.2024.
7. Decreto N° 656, de fecha 30.01.2024, que aprueba adjudicación a Licitación Pública ID 4367-3-LE24.
8. El contrato, suscrito con fecha 01 de febrero de 2024, entre la empresa **INVERSIONES CHAVEZ Y CÍA SPA. R.U.T: 77.573.683-6.** y la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, para la Licitación Pública ID N°4367-3-LE24, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DISPENSADORES Y SUMINISTRO DE AGUA, 2024-2026”**;
9. Decreto Alcaldicio N°7.691, de fecha 12 de diciembre de 2023, que aprueba presupuesto municipal año 2024, Dirección de Salud Municipal;
10. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
11. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
12. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia al cargo del Secretario Municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
14. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
15. La Ley N.º 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
16. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
17. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. El contrato, suscrito con fecha 01 de febrero de 2024, entre la empresa **CHAVEZ Y CÍA SPA. R.U.T: 77.573.683-6.** y la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, para la Licitación Pública ID N°4367-3-LE24, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DISPENSADORES Y SUMINISTRO DE AGUA, 2024-2026**";

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la ejecución del contrato, suscrito con fecha 01 de febrero de 2024, entre la empresa **CHAVEZ Y CÍA SPA. R.U.T: 77.573.683-6** y la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, para la adjudicación, **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DISPENSADORES Y SUMINISTRO DE AGUA, 2024-2026**, de la Licitación Pública ID N°4367-3-LE24, por un valor de **\$ 4.760-**. (Cuatro mil setecientos sesenta pesos) Iva Incluido, por el arriendo mensual del dispensador de agua y de **\$ 2.990** (Dos mil novecientos noventa pesos) Iva Incluido por el bidón de 20 litros de agua, de acuerdo al suministro, en un plazo de entrega de 12 a 24 horas desde el requerimiento, propuestos en su oferta.
2. **IMPÚTESE**, el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria N° **215-22-09-005** denominada **ARRIENDOS** y Cuenta Presupuestaria N° **215-22-05-002** denominada **SERVICIOS BÁSICOS**.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JOP/mvs.

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa SERVICIOS HIMCE LIMITADA.
- Archivo Secretaría DESAMU
- Archivo Unidad de Finanzas DESAMU
- Archivo Unidad de Adquisiciones DESAMU
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE SERVICIOS DISPENSADORES Y SUMINISTRO
DE AGUA, 2024-2026”

En la comuna de Quillón a 01 días de febrero del año 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEPARTAMENTO DE SALUD**, Corporación Autónoma de Derecho Público R.U.T. N° 61.972.800-9, representada en este acto por el Alcalde (S) **Don JOSÉ ARCADIO ACUÑA SALAZR**, Cédula de Identidad N° 12.553.014-1, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N.º 250 de la comuna de Quillón, en adelante denominada “La Municipalidad” e **INVERSIONES CHAVEZ Y CÍA SPA. R.U.T: 77.573.683-6**, representada por **DON ROBERTO CHÁVEZ JARA**, cédula de identidad número **18.454.021-5**, ambos domiciliados en Pasaje N°1 - Villa Los Andes, comuna Quillón, Región de Ñuble en adelante denominado “El Prestador”, se conviene el siguiente contrato, bajo la modalidad de Licitación Pública, según **ID 4367-3-LE24**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 11 de enero de 2024 aprobó llamado a Licitación pública y Decreto Alcaldicio N° 656 de fecha 30 de enero de 2024 que aprobó adjudicación a Licitación pública, Decretos que se entienden, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, y Empresa **INVERSIONES CHAVEZ Y CÍA SPA.** en adelante, expresan que el presente contrato se registrará por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por el Departamento de Salud, para el suministro de dicho servicio, los cuales pasan a formar parte del presente contrato.

TERCERO: En virtud de este contrato **EMPRESA INVERSIONES CHAVEZ Y CÍA SPA.** por su parte, se compromete a realizar todas las actividades comprometidas en su propuesta técnica adjunta, de las principales:

Del servicio

- Arriendo de dispensadores de agua (equipo)
- Servicio de suministro de agua (incluir bidones)
- Mantenciones del equipos y reposiciones según corresponda.

Cantidad de Equipos: 9

- 1 Departamento de Salud Municipal (DESAMU)
- 4 Centro Salud Familiar Quillón Dr. Alberto Gyhra Soto
- 1 Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF)
- 1 Posta Chancal
- 1 Posta Coyanco
- 1 Posta Liucura

CUARTO: Se establece como contacto por parte del prestador a los siguientes funcionarios:

- Sr. Roberto Chávez Jara

De existir cambio y/o modificaciones esta deberá ser informada vía correo electrónico a abastecimientosalud@quillon.cl

QUINTO: El precio del contrato se pacta a \$ **4.760-**. (Cuatro mil setecientos sesenta pesos) Iva Incluido, por el arriendo mensual del dispensador de agua y de \$ **2.990** (Dos mil novecientos noventa pesos) Iva Incluido por el bidón de 20 litros de agua, de acuerdo al suministro, en un plazo de entrega de 12 a 24 horas desde el requerimiento, propuestos en su oferta.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir desde la firma del contrato, con una vigencia de 24 meses, sin embargo, este podrá ser extendido por un plazo no superior a los 60 días corridos, por causas justificadas y/o mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio.

SÉPTIMO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, "El Prestador" presenta en este acto documento mercantil, el cual será devuelto al prestador, una vez concluido el presente contrato y tras solicitud formal de este a la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, según detalle:

- **Documento:** Certificado de Fianza
- **Fecha:** 30.01.2024
- **N° de Folio:** X0074940
- **Entidad:** MasAval
- **Monto:** \$ 360.000.-
- **Vigencia:** 31.03.2026

OCTAVO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 25 de Las Bases Administrativas.

Procedimiento Multas:

- Emisión de informe por la no entrega de bienes o servicios.
- Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1), el cual tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para responder situación.
- Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas de no tener respuestas y/o de ser considerada no válida la justificación del proveedor, según criterio profesional y técnico.

NOVENO: El pago se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- Factura y/o boleta a 30 días.
- Transferencia electrónica, para lo cual el prestador será el responsable de adjuntar a la factura el número de cuenta, tipo de cuenta y banco según corresponda.
- Cheque tras solicitud formal del oferente vía correo electrónico a finanzassalud@quillon.cl, al no contar con cuentas bancarias.
- Certificación de recepción conforme por parte del Profesional responsable de la ejecución técnica y/o quien lo subrogue.

No se considerarán como válidas Facturas y/o Boletas enviadas vía correo electrónico, será responsabilidad del prestador entregar el documento mercantil al momento de la entrega de los bienes y/o servicios; de no realizarse en los plazos establecidos, faculta al Departamento de Salud a realizar los pagos en un periodo superior.

La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes

Existirá la posibilidad de hacer envío de Facturas vía electrónica solamente en periodo de emergencia sanitaria.

DÉCIMO: Se podrá declarar unilateralmente el término del contrato, en forma parcial o total, por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el Proveedor fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- c) Si el Proveedor fuere declarado en quiebra.
- d) Si el Proveedor no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Unidad Mandante.

- e) Cuando de común acuerdo con el Proveedor se resuelve liquidar el contrato.
- f) Si el Proveedor no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- g) Si el Proveedor incurriera en 4 faltas al año, que diera origen a multas.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar el servicio por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firmará en dos ejemplares, quedando una copia en poder de "El Prestador" y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.



ROBERTO CHÁVEZ JARA
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Inversiones Chavez y Cía SpA.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría DESAMU.
- Archivo Presupuesto y Finanzas DESAMU.